



ACUERDO No. CSJCEA24-85
30 de agosto de 2024

“Por medio del cual se formula ante el Juez Sexto Penal del Circuito de Valledupar, Cesar, la lista de elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor Nominado de Juzgado de Circuito código 260918”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y según lo aprobado en sesión de fecha 30 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Registro Seccional de Elegibles se conformó en desarrollo del Acuerdo No. CSJCEA17-251 de 6 de octubre de 2017, que convocó al concurso de méritos para la provisión de cargos de carrera de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar.

Por lo anterior, este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular ante el Juez Sexto Penal del Circuito de Valledupar, Cesar, la siguiente lista de elegibles, tomada del Registro Seccional de Elegibles destinada exclusivamente a proveer el cargo de Oficial Mayor Nominado de Juzgado de Circuito código 260918, conforme a la sede que cada aspirante realizó en su oportunidad.

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO - NOMINADO- CODIGO 260918						
JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR						
	IDENTIFICACION	Prueba de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia Adicional y Docencia (100)	Capacitación Adicional (100)	
1	1065650914	385.41	140.5	100	25	650.91
2	1065599299	303.53	151	100	85	639.53
3	1065642831	336.29	138.5	100	45	619.79
4	1065659339	336.29	150	100	20	606.29
5	1065623065	319.91	137.5	100	40	597.41

Acuerdo Hoja No. 2

6	1067713088	319.91	149.5	100	20	589.41
7	1065610923	303.53	144.5	100	40	588.03
8	1065662007	303.53	149.5	56.71	30	539.74
9	1003264804	303.53	155	40.27	30	528.8

ARTÍCULO SEGUNDO: El nominador procederá al nombramiento dentro de los diez (10) días siguientes de recibida la presente lista y comunicará a este Consejo seccional de la Judicatura la novedad respectiva, a más tardar a los tres días siguientes, de conformidad con lo determinado en el artículo 167 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los 30 días del mes de agosto de 2024



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc